

EXPEDIENTE: 20- FOMIT 2013 (LOTE 3)

TIPO: CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TÍTULO: SUMINISTRO DE MÓDULOS DE SALVAMENTO, DE COORDINACIÓN DE SALVAMENTO, DUCHAS Y LAVAPIÉS Y PASARELAS DE MADERA.

LOCALIDAD: FUENGIROLA (MÁLAGA)

PRESUPUESTO DE CONTRATO: 470.073,80 euros (IVA incluido)

LOTE 3: PASARELAS DE MADERA: 174.273,00 EUROS (IVA incluido)

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Visto el expediente tramitado para la contratación del contrato de obras de referencia, así como la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, y una vez aportada la documentación requerida a la empresa que presenta la oferta económicamente más ventajosa y constituida la garantía definitiva, todo ello dentro del plazo establecido por el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP)

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto fueron recibidas las siguientes proposiciones:

Nº	Titular
1	<i>Impregna S.A.</i>
2	<i>Carpepal S.L.</i>
3	<i>Guidet equipamientos</i>
4	<i>Maderas Menur S.L.</i>
5	<i>El Corte Inglés S.A.</i>
6	<i>ITSA (Innovacions Tecnològiques, S.A.)</i>
7	<i>Semac S.L.</i>
8	<i>Maderas Transformadas de Valdearcos S.L.</i>

Una vez revisada la documentación administrativa correspondiente a las proposiciones presentadas, se decide admitir todas las ofertas.

Se procede a la apertura del sobre B.

Según informe técnico municipal de 09 de julio de 2013, todas las ofertas técnicas presentadas reúnen los requisitos básicos establecidos en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones.

Se procede a la apertura del Sobre C

Según el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares se establecen tres criterios de puntuación para poder valorar las ofertas y relativos a:

Criterio 1º: Oferta económica más ventajosa que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio (valorable hasta 60 puntos).

Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio, a juicio de los técnicos, obtendrá la máxima puntuación, y a las restantes ofertas se les asignará la puntuación de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula.

Siendo:

P = puntuación de cada oferta

PM = puntuación máxima

OMB = oferta más baja

O = oferta a puntuar

$$P = PM \times \frac{OMB}{O}$$

Se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 85 del RGLCAP para determinar si una oferta está incurso en valores anormales o en bajas desproporcionadas.

Criterio 2º: Mayor valor económico de la mejora propuesta (valorable de 0 hasta 30 puntos).

Quien presente la mejora de mayor importe económico (en el lote correspondiente), obtendrá la mayor puntuación en este apartado, asignándose al resto proporcionalmente.

El cálculo de los puntos que se asignen se hará en base a la siguiente fórmula (teniendo en cuenta que dentro de la fórmula X representa a la cantidad ofertada por la empresa licitadora e Y representa a la cantidad más alta ofertada de entre las empresas que concursen):

$$\frac{X}{Y} \times 30 = \text{Puntos asignados a la empresa licitadora cuya oferta es X}$$

Criterio 3º: Menor plazo de entrega del suministro (Máximo 10 puntos).

Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio (en el lote correspondiente), a juicio de los técnicos, obtendrá la máxima puntuación en el mismo, y a las restantes ofertas se les asignará la puntuación de forma proporcional, con arreglo a la fórmula de valoración establecida para el criterio 1º.

Atendiendo a estos criterios los técnicos emiten informe con fecha 31 de julio de 2013, con los siguientes resultados:

Criterio 1º: Oferta económica más ventajosa

Las ofertas presentadas al lote 3, según se recoge en el acta de apertura de la documentación económica de las proposiciones presentadas de fecha 12 de julio de 2013, son las siguientes:

Nº	Titular	Importe Ofertado (IVA incluido)
1	Impregna S.A.	134.204,01 €
2	Carpepal S.L.	136.017,07 €
3	Guidet equipamientos	162.249,18 €
4	Maderas Menur S.L.	165.231,03 €
5	El Corte Inglés S.A.	165.429,10 €
6	ITSA (Innovacions Tecnologiques, S.A.)	119.760,21 €
7	Semac S.L.	166.108,27 €
8	Maderas Transformadas de Valdearcos S.L.	131.744,03 €

A continuación se aplica el procedimiento previsto en el artículo 85 del RGLCAP para determinar si una oferta está incursa en valores anormales o bajas desproporcionadas.

De acuerdo con lo anterior se eleva informe a la Mesa de Contratación indicando la posible existencia de baja temeraria en la oferta de El Corte Inglés S.A.

El 24 de julio de 2013 reunida la Mesa de Contratación, se acuerda solicitar al El Corte Inglés S.A., justificación de la posible baja desproporcionada de la oferta presentada.

El 29 de julio, se recibe escrito de El Corte Inglés S.A., registro de entrada 20.295, de justificación de los precios ofertados, escrito que se entrega al técnico informante para su análisis.

Dicha argumentación, si bien a juicio del que suscribe resulta pobre y escueta en cuanto a su redacción y argumentos se refiere, se justifica en la evolución y prestigioso recorrido que avala a la licitadora. Literalmente el escrito de justificación dice así; “Los precios unitarios de nuestra oferta se ajustan a nuestros precios habituales para este tipo de equipamiento. Debido al volumen de compras de nuestra empresa a nivel nacional, tenemos condiciones económicas especiales con los fabricantes, siendo repercutidas en el precio final a nuestros clientes, estas condiciones en ningún caso afectan a la calidad de los materiales, ni a la ejecución de la instalación de los mismos”

Se trata en definitiva de una reducción de los márgenes de beneficio sin disminuir la calidad del suministro, medida que se considera totalmente plausible dada la solvencia técnica y económica de la licitadora, habiéndose prestado a total satisfacción de este Ayuntamiento anteriores suministros de parecida índole. Por todo ello, y salvo juicio en contra de la Mesa de Contratación, el técnico informante acepta la justificación, y procede al cálculo de los puntos de este criterio

Nº	Titular	Importe Ofertado (IVA incluido)	Puntos Criterio 1
1	Impregna S.A.	134.204,01 €	53,54
2	Carpepal S.L.	136.017,07 €	52,83
3	Guidet equipamientos	162.249,18 €	44,29
4	Maderas Menur S.L.	165.231,03 €	43,49
5	El Corte Inglés S.A.	165.429,10 €	43,43
6	ITSA (Innovacions Tecnològiques, S.A.)	119.760,21 €	60,00
7	Semac S.L.	166.108,27 €	43,26
8	Maderas Transformadas de Valdearcos S.L.	131.744,03 €	54,54

Criterio 2º: Mayor valor económico de la mejora propuesta

*En el apartado 12 se especifica además como tiene que estar redactada la proposición económica en lo relativo a oferta económica propuesta, mejoras relativas al plazo de entrega y otras mejoras. En concreto en esta última se recoge lo siguiente: * Las mejoras consistentes en la oferta de unidades adicionales de suministro a las previstas en el pliego para cada lote, se valorarán conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica (sin IVA), y las de mobiliario o equipamiento (lote 1) por el importe económico de las mismas que deberá constar reflejado en la propuesta u oferta, sin IVA.*

A su vez, el apartado 7 del pliego establece las mejoras ofertables objeto de valoración para el lote 2 y que a continuación:

- 1. La entrega de un mayor número de unidades adicionales a las previstas en el Pliego.*
- 2. Menor plazo de entrega del suministro al previsto como máximo en el pliego, expresado en días naturales.*

La mejora 1, “la entrega de unidades adicionales a las previstas en el pliego” es a la que se refiere criterio 2º, siendo objeto de valoración en los criterios 3º las mejoras relativas a menor plazo de entrega del suministro.

Las propuestas presentadas, referidas a unidades adicionales ofertadas se detallan en la tabla siguiente:

Nº	Titular	Criterio 2. Unidades Adicionales	Precio Unitacion sin IVA	Pº Total Mejoras sin IVA
1	Impregna S.A.	-----	-----	-----
2	Carpepal S.L.	-----	-----	-----
3	Guidet equipamientos	-----	-----	-----
4	Maderas Menur S.L.	100ml pasarela 1500x1150 mm	32,15	3215,00
5	El Corte Inglés S.A.	64,40ml pasarela 1500x1150 mm	32,14	2069,82
6	ITSA (Innovacions Tecnològiques, S.A.)	100ml pasarela 1500x1150 mm	23,26	2326,00
7	Semac S.L.	250ml pasarela 1500x1150 mm	32,49	8122,50
8	Maderas Transformadas de Valdearcos S.L.	-----	-----	-----

La puntuación otorgada, una vez aplicada la fórmula del pliego, es la siguiente:

Nº	Titular	Criterio 2. Unidades Adicionales	Pº Total Mejoras sin IVA	Puntos
1	Impregna S.A.	-----	-----	0,00
2	Carpepal S.L.	-----	-----	0,00
3	Guidet equipamientos	-----	-----	0,00
4	Maderas Menur S.L.	100ml pasarela 1500x1150 mm	3215,00	12,00
5	El Corte Inglés S.A.	64,40ml pasarela 1500x1150 mm	2069,82	7,50
6	ITSA (Innovacions Tecnològiques, S.A.)	100ml pasarela 1500x1150 mm	2326,00	8,70
7	Semac S.L.	250ml pasarela 1500x1150 mm	8122,50	30,00
8	Maderas Transformadas de Valdearcos S.L.	-----	-----	0,00

Criterio 3º: Menor plazo de entrega del suministro

..., el apartado 9 de pliego, establece el plazo máximo de entrega del material a suministrar en 30 días naturales.

Las ofertas y las puntuaciones asignadas conforme a la fórmula anterior, se detallan en la tabla siguiente:

Nº	Titular	Criterio 3 Plazo	Puntos Criterio 3
1	Impregna S.A.	30 días	3,00
2	Carpepal S.L.	25 días	3,60
3	Guidet equipamientos	28 días	3,20
4	Maderas Menur S.L.	9 días	10,00
5	El Corte Inglés S.A.	30 días	3,00
6	ITSA (Innovacions Tecnològiques, S.A.)	22 días	4,10
7	Semac S.L.	20 días	4,50
8	Maderas Transformadas de Valdearcos S.L.	(*)	3,00

(*) La oferta presentada por Maderas Transformadas de Valdearcos es indeterminada en cuanto a la especificación del plazo de entrega...por lo que se desconoce el tiempo en el cual se realizará toda la entrega...

La cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas en el apartado relativo a la "proposición económica" (sobre "C") establece que el plazo de entrega se expresará en días naturales a contar desde la formalización del contrato correspondiente o de la petición formal realizada por el Ayuntamiento. En el caso de que las ofertas no contengan mención sobre el plazo de entrega, se entenderá de aplicación el plazo máximo establecido en el pliego.

La oferta de Maderas Transformadas de Valdearcos S.L. no determina el plazo de entrega. Ante la imposibilidad de conocer cuál será éste con precisión a efectos de su valoración y siguiendo las consideraciones antes mencionadas, se entiende de aplicación el plazo máximo establecido en el pliego, 30 días naturales según apartado 9 del mismo, salvo resolución al contrario de la mesa de contratación del procedimiento.

El total de puntos de los criterios 1, 2, y 3 se detallan a continuación:

Nº	Titular	Puntos Criterio 1	Puntos Criterio 2	Puntos Criterio 3	Total Puntos
1	Impregna S.A.	53,54	0,00	3,00	56,54
2	Carpepal S.L.	52,83	0,00	3,60	56,43
3	Guidet equipamientos	44,29	0,00	3,20	47,49
4	Maderas Menur S.L.	43,49	12,00	10,00	65,49
5	El Corte Inglés S.A.	43,43	7,50	3,00	53,93
6	ITSA (Innovacions Tecnològiques, S.A.)	60,00	8,70	4,10	72,80
7	Semac S.L.	43,26	30,00	4,50	77,76
8	Maderas Transformadas de Valdearcos S.L.	54,54	0,00	3,00	57,54

Conclusión:

La oferta presentada por Semac S.L., es la que obtiene la mejor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego correspondiente al lote 3.

RESULTANDO que una vez requerido el licitador de la oferta económica más ventajosa, conforme al cuadro anteriormente expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Justificante de haber constituido la **GARANTIA DEFINITIVA**, por importe ascendente a **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.863,98 EUROS)**, con fecha 17 de septiembre de 2013 ante la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Fuengirola (núm. documento 201300038858).
- Certificados positivos y vigentes expedidos, tanto por la Agencia Tributaria General, como por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja de dicho Impuesto así como de estar exento del mismo.

Por todo lo anterior expuesto, el Presidente del Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

Primero.— Acordar, conforme a lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, la adjudicación del contrato referenciado a la empresa **SERVEIS MARÍTIMS I COSTERS DE LA MEDITERRÁNEA S.L. (SEMAC)** (C.I.F. B-43670405) por un importe total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, 137.279,56 euros, IVA no incluido** (166.108,27 euros, IVA incluido), un plazo de entrega de 20 días, unas mejoras totales cuantificadas en 8.122,50 euros (sistemas biesel en rastreles para favorecer el montaje, antideslizante en pasarela, 250 mt lineales de pasarelas de 150 y un año de garantía), por ser su proposición la económicamente más ventajosa.

Segundo.- Dar publicidad a la adjudicación del contrato en el perfil del contratante de este órgano de contratación, así como acordar su notificación a los candidatos o licitadores interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización de este contrato tendrá lugar no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de esta adjudicación, con la advertencia al adjudicatario de que en el caso de no proceder a la citada formalización por causas imputables al mismo, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, ante éste órgano de contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Sevilla, 17 de diciembre de 2013
El Consejero Delegado del Consorcio

Fdo.: Vicente Granados Cabezas